



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 -2015-MPT-GM.

FECHA: Puerto Maldonado, 10 FEB 2015

VISTO: El Informe Legal N° 059-2015-GAJ-MPT, conteniendo el Expediente Administrativo N° 8511 de fecha 16/JUN/14, ingresa el Oficio N° 057-2014-AG-INIA-EEAA-SEESB-MDD, emitido por el Encargado del Instituto Nacional de Innovación Agraria Sub EE. San Bernardo-Puerto Maldonado, solicitando Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 273-2013-MPT-GR/AT, invocando el artículo 15 del Decreto Ley 23552, por ser un Órgano Publico Descentralizado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 273-2013-MPT-GR/AT, de fecha 25 de octubre del 2013, se resuelve declarar improcedente la inafectación del impuesto predial de los predios de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA.

Que, mediante expediente N° 8511, de fecha 16 de junio del 2014, ingresa el oficio N° 057-2014-AG-INIA-EEAA-SEESB-MDD, emitido por el encargado del Instituto Nacional de Innovación Agraria Sub EE. San Bernardo-Puerto Maldonado, en el que solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 273-2013-MPT-GR/AT, invocando el artículo 15 del Decreto Ley 23552, por ser un Organismo Público Descentralizado.

Que, mediante informe N° 354-2014-MPT-GRAT/SGRyRT, de fecha 08 de setiembre de 2014, emitido por el Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria, indica que según Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, señala en el Título V artículo 17 "Créanse como Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, las entidades que a continuación se indican: Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA" (...)

Que, mediante Carta N° 145-2014-MPT-GRYRT/EGCM, de fecha 09 de setiembre del 2014, el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, señala que de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal solo se encuentran inafectos al pago del Impuesto Predial, los predios de propiedad del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Locales, además señala que la entidad es un Organismo Público Descentralizado con autonomía Administrativa, económica y presupuestal, por ende poseen la capacidad para sumir las obligaciones tributarias a las que se encuentran afectas, tomando como base lo señalado por el Tribunal Fiscal en la Resolución RTF





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

N° 03810-5-2007, se resolvió conforme a lo referido en dicho pronunciamiento.

Que, mediante Proveído N° 117-2014-GAJ-MPT, de fecha 18 de setiembre de 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se remita los actuados que dieron origen a la emisión a la Resolución de Gerencia N° 273-2013-MPT-GR/AT.

Que, mediante Carta N° 157-2014-MPT-GR/AT, de fecha 22 de setiembre del 2014, el Gerente de Rentas y Administración Tributaria remite los actuados administrativos a nombre del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA.

Que, mediante, expediente N° 018121, de fecha 27 de noviembre, ingresa el oficio N° 106-2014-AG-INIA-EEAA-SEESB-MDD, de fecha 26 de noviembre del 2014, adjuntando al mismo copias de constancias de pago N° 001348, del año 1995 y N° 001347 del año 1994, correspondientes al Impuesto al Patrimonio Predial del INIA-Puerto Maldonado; así como las Declaraciones Jurada del autoevaluó HR N° 003366, PR N° 1000759 año 1995, y HR N° 00369 y PR N° 00762 año 1994, documentos que demuestran que el INIA-Puerto Maldonado ha venido siendo exonerado del Impuesto al Patrimonio Predial.

Que, mediante Informe N° 430-2014-MPT-GRA/SGRyRT, de fecha 02 de diciembre, el Gerente de carta N° 219-2014-MPT-GRAT, de fecha 03 de diciembre del 2014, el Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria, señala que los documentos presentados no tienen ninguna injerencia respecto a la nulidad de la Resolución N° 273-2013-MPT-GR/AT, la cual se respalda en el Decreto Ley N° 25902, título V, artículo 17.

Que, mediante Carta N° 219-2014-MPT-GRAT, de fecha 03 de diciembre del 2014, el Gerente de Rentas y Administración Tributaria remite el expediente N° 018121, a Gerencia Municipal, quien mediante proveído 1358, de fecha 09 de diciembre del 2014 solicita opinión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, procede acumular los procedimientos contenidos en los expedientes 008511 y 018121 al guardar conexión entre sí.

Que, el artículo 9 de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, así como el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

Que, el inciso a) del artículo 17 de la ley señalada, dispone que están inafectos al impuesto predial los predios de propiedad del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, el artículo 17° de la Ley 28076 que modifica el Decreto Ley 25902 y constituye el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria establece que es una institución pública descentralizada del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y financiera, al respecto el Tribunal Fiscal en una interpretación histórica ha concluido que la falta de inclusión de una mención expresa a las instituciones públicas descentralizadas u organismo público descentralizado en el inciso a) del artículo 17 de la Ley de Tributación Municipal tuvo la finalidad de excluir de los alcances de la inafectación regulada por dicha disposición a los predios de propiedad de estas entidades, entes que al gozar de autonomía financiera, les otorga capacidad para responder al pago de los impuestos con sus recursos propios.

Que, en el presente caso se tiene que el encargado del Instituto Nacional de Innovación Agraria Sub EE. San Bernardo-Puerto Maldonado solicita la nulidad de la Resolución de N° 273-2013-MPT--GR/AT, invocando el artículo 15 del Decreto Ley 23552 del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, asimismo acompaña constancias de los años 1994 y 1995, en los que consta que el INIA-Puerto Maldonado ha sido exonerado del Impuesto al Patrimonio Predial.

Que, al respecto el Decreto Ley 23552 del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial ha sido Derogado por el inciso c) de la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, publicado el 31 diciembre 1993 y Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que dispone en la quinta Disposición Final que el presente Decreto Legislativo entra en vigencia el 01 de enero de 1994, es decir el Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, no se encuentra inafecto al pago del impuesto predial, desde el año 1994.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
GERENCIA MUNICIPAL

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPT-A-SG, del 18/JUN/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Encargado del Instituto Nacional de Innovación Agraria Sub EE. San Bernardo-Puerto Maldonado.

ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 273-2013-MPT-GR/AT, de fecha 25/OCT/2013 por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- ACUMULAR los Procedimientos contenidos en los Expedientes N° 008511-2014 y N° 018121-2014, por guardar conexión.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al administrado inmerso en el presente procedimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Gonzalo Girón Roman
GERENTE MUNICIPAL

GGR/GM
sec
C.C.
Alcaldía
GAJ
GRYAT
Archivo
Archivo. Pers.
Reg. N° 256

